



EL LATIDO DE ATOLINGA



ORGANO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ATOLINGA

TOMO: II

ATOLINGA, ZACATECAS, 06 DE FEBRERO DE 2026

NO. 0003/2026



**DRA. TERESITA DE
JESÚS ARTEAGA PÉREZ**

PRESIDENTA MUNICIPAL

**Q.F.B. EDUARDO NAÑEZ
DEL REAL**

SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPAL

La Gaceta Municipal es el órgano de difusión oficial del Municipio y todo lo ahí publicado, a la fecha a partir de la Administración Constitucional 2024-2027, se considera como derecho positivo, vigente y obligatorio dentro del territorio municipal, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Jardín Principal S/N, Colonia
Centro, C.P. 99730, Atolinga,
Zacatecas.

4379541400 ext. 102

presidenciadeatolinga@hotmail.com

CONTENIDO

PAGINA	CONTENIDO
02	Reglamento de la Carrera Policial del Municipio de Atolinga



ATOLINGA
H. AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

REGLAMENTO DE LA CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE ATOLINGA, ZACATECAS

CONSIDERANDO

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios tendrán a su cargo la función de seguridad pública, en los términos del artículo 21 constitucional, comprendiendo la prevención de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas facultan a los Ayuntamientos para expedir los reglamentos necesarios para la organización, funcionamiento y prestación de los servicios públicos de su competencia, entre ellos la seguridad pública municipal.

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas establecen la obligación de los municipios de contar con un sistema de desarrollo policial basado en los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, mediante la implementación de la Carrera Policial.

Que la Carrera Policial constituye el mecanismo fundamental para garantizar la profesionalización, permanencia, promoción, evaluación, estímulos y régimen disciplinario de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, asegurando la estabilidad laboral y el mérito como base del desarrollo profesional.

Que el Municipio de Atolinga, Zacatecas, requiere consolidar un cuerpo policial capacitado, confiable y comprometido con la protección de la ciudadanía, mediante reglas claras que regulen el ingreso, formación, evaluación, ascenso y separación del servicio.

Que la Doctora Teresita de Jesús Arteaga Pérez, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Atolinga, Zacatecas, y en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio, considera necesario expedir el presente Reglamento de la Carrera Policial, a fin de fortalecer institucionalmente a la Dirección de Seguridad Pública Municipal y garantizar un servicio profesional, eficiente y cercano a la población.

presidenciaatolinga
@hotmail.com

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Honorable Ayuntamiento de Atolinga, Zacatecas, tiene a bien expedir el siguiente:

Jardín Principal S/N,
Atolinga, Zac. C.P. 99730

[437] 954 1400

La Historia Es Nuestra

[Handwritten signature]

*Ma. de Jesús Palares
Armando FO*

1 Quirada

[Handwritten signature]

[Handwritten signature] E.P



ATOLINGA
H. AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

REGLAMENTO DE LA CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE ATOLINGA, ZACATECAS

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular el ingreso, formación, permanencia, evaluación, promoción, estímulos, reconocimientos y régimen disciplinario de las y los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Atolinga, conforme a los principios de legalidad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, disciplina y respeto a los derechos humanos.

Artículo 2. La Carrera Policial es el sistema integral que garantiza el desarrollo profesional del personal policial, mediante procesos transparentes y meritocráticos.

Artículo 3. Son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:

- I. La Presidenta Municipal;
- II. El Director de Seguridad Pública Municipal;
- III. El Consejo de Honor y Justicia;
- IV. Las áreas de Recursos Humanos y de Control de Confianza.

Capítulo II. Ingreso

Artículo 4. El ingreso a la corporación se realizará mediante convocatoria, evaluación de control de confianza, exámenes médicos, físicos, psicológicos, toxicológicos y de conocimientos.

Artículo 5. Los requisitos mínimos para el ingreso serán:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Tener entre 18 y 35 años, (con valoración de casos específicos en los que sea mayor de 35);
- III. Acreditar estudios mínimos de nivel medio superior;
- IV. No contar con antecedentes penales;
- V. Aprobar las evaluaciones de control de confianza;
- VI. Contar con cartilla liberada del Servicio Militar Nacional, en caso de ser hombre.
- VII. Cumplir con el perfil físico y ético requerido.

presidenciaatolinga

@hotmail.com

Jardín Principal S/N,
Atolinga, Zac. C.P. 99750

[437] 954 1400

La Historia Es Nuestra

[Handwritten signature]

Amando FO

MJP E-p

[Handwritten signature]
Quirada

[Handwritten signature]


ATOLINGA

 H. AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

VIII. Entregar la documentación solicitada por el área de Recursos Humanos.

Capítulo III. Formación y Capacitación

Artículo 6. Todo elemento deberá participar de manera obligatoria en cursos de formación inicial, continua, especialización y actualización, conforme a los programas aprobados por el Sistema Nacional de Seguridad Pública y lo sugerido por la Dirección de Seguridad Pública.

Artículo 7. La capacitación será requisito indispensable para la permanencia y promoción dentro de la corporación.

Capítulo IV. Permanencia y Evaluación

Artículo 8. La permanencia en el servicio estará sujeta al cumplimiento de evaluaciones periódicas de desempeño, control de confianza, disciplina y conducta.

Artículo 9. El personal que no apruebe las evaluaciones será sujeto a procedimientos de regularización, en su caso, separación del cargo conforme a la ley.

Capítulo V. Jerarquías y Promociones

Artículo 10. Las jerarquías policiales serán las establecidas en la normatividad estatal y federal.

Artículo 11. La promoción se otorgará mediante concurso de oposición, considerando antigüedad, méritos, resultados de evaluación, capacitación, disciplina y necesidades del servicio.

Capítulo VI. Estímulos y Reconocimientos

Artículo 12. Se otorgarán estímulos y reconocimientos al personal que se distinga por actos de valor, mérito, lealtad, eficiencia y servicio ejemplar.

Artículo 13. Los estímulos podrán ser: económicos, menciones honoríficas, condecoraciones y días de descanso.

Capítulo VII. Régimen Disciplinario

Artículo 14. Las faltas a la disciplina serán leves, graves y muy graves, y serán sancionadas conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública del Estado y el Reglamento Interior de los Trabajadores del Municipio de Atolinga.

Jardín Principal S/N,
Atolinga, Zac. C.P. 99730

[437] 954 1400

La Historia Es Nuestra

[Handwritten signature]

Amendo FO

MOSP

EIP

Queda S

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**ATOLINGA**

H. AYUNTAMIENTO

2024 - 2027

Artículo 15. El Consejo de Honor y Justicia será la instancia encargada de conocer y resolver los procedimientos disciplinarios graves y muy graves, así como de aprobar estímulos y reconocimientos a los elementos de seguridad pública.

Capítulo VIII. Derechos y Obligaciones

Artículo 16. Son derechos del personal policial: estabilidad laboral conforme a la ley, capacitación, seguridad social, estímulos y trato digno.

Artículo 17. Son obligaciones: cumplir con la ley, respetar los derechos humanos, acatar la cadena de mando, portar el uniforme con dignidad, y actuar con profesionalismo.

Capítulo IX. Disposiciones Finales

Artículo 18. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Ayuntamiento y publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo 19. Lo no previsto en este Reglamento se resolverá conforme a la legislación estatal y federal aplicable.

Aprobado por el Honorable Ayuntamiento de Atolinga, Zacatecas, en sesión de Cabildo, para su observancia obligatoria por todo el personal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal el día 29 de enero de 2026



presidenciadeatolinga
@hotmail.com



Jardín Principal S/N,
Atolinga, Zac. C.P. 99730



(437) 954 1400

La Historia Es Nuestra



Amirando FO

MUP

E.P

Quezada

[Signature]

[Signature]



ATOLINGA

H. AYUNTAMIENTO

2024 - 2027